

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Siete (07) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Rad: **204004089001-2024-00133-00**
Referencia: **DIVORCIO**
Solicitantes: **ODEDAYIS MOJICA CUADRO Y LUIGUI GARCIA OSPINO**

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de solicitud de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo, Realizada por los señores **ODEDAYIS MOJICA CUADRO Y LUIGUI GARCIA OSPINO**.

Leído el contenido de la demanda el despacho observa que ella, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 17 numeral 06 y 388 del C.G..P

Por las razones expuestas el despacho

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se admite la anterior demanda de divorcio, que de mutuo consentimiento han entablado los señores **ODEDAYIS MOJICA CUADRO Y LUIGUI GARCIA OSPINO**.

SEGUNDO.- Para que tenga lugar a audiencia, señálese el día Cuatro (04) de abril del 2024 a las 9:00 A.M.

TERCERO.- Decretar como pruebas el registro civil de matrimonio, registro civil de nacimiento de los cónyuges y registro civil de nacimiento de los hijos en común y acuerdo sobre los bienes.

CUARTO.- Reconózcase al Doctor JULIO CESAR ROJAS DAZA como apoderado judicial de los consortes, en los términos y para los efectos mencionados, en el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>022</u>
Hoy <u>08/03/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria